



55

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR – CESAR**

Valledupar, Once (11) de Septiembre de Dos Mil Doce (2012)

Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Accionante : María Ignacia Bruges de Barros  
Accionado : Cajanal EICE  
Radicado : 20001 – 33 – 31 – 006 – 2012 – 00012- 00  
Asunto : Se admite demanda

Subsanada la demanda y encontrándose satisfechos los presupuestos procesales del medio de control Nulidad y Restablecimiento del Derecho promovido por MARÍA IGNACIA BRUGES DE BARROS contra CAJANAL EICE, se dispone:

Admitir el medio de control de la referencia, y en virtud de lo consagrado en el artículo 171 del CPACA, se ordena

1. Notificar personalmente este auto admisorio a CAJANAL EICE, a través de su representante legal, o a quien este haya delegado la facultad de recibir notificaciones, conforme lo dispuesto en el artículo 199 del CPACA.
2. Notificar personalmente al Ministerio Público.
3. Notificar personalmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo dispone el artículo 612 del C.G.P.
4. Que el demandante deposite en el Banco Agrario de Colombia, sucursal Valledupar, en la cuenta de ahorros número 42403002290-9 de la Secretaría de este Despacho, dentro del término de veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de este auto, la suma

50

de sesenta mil pesos (\$60.000), para los gastos ordinarios del proceso. Asimismo, se advierte que si dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo anterior no se demuestre el pago de los gastos procesales, se entenderá que el demandante ha desistido de la demanda y se procederá en forma inmediata al archivo del expediente (Artículo 178 del CPACA).

- 5. Correr traslado a la demandada, al Ministerio Público, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, y a los sujetos que tengan interés en el resultado del proceso, por el término de treinta (30) días, el cual comenzará a correr conforme lo ordena el artículo 612 del C.G.P.

**Notifíquese y Cúmplase.**

**JAMES ENRIQUE ROMERO SANCHEZ**  
Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito de Valledupar

YULIETH

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <b>12 SET. 2012</b> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>060</u>  _____ Elsie Rodríguez Montaña

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**

Valledupar, 20 Sept 2012  
En la fecha notifico la providencia anterior en forma personal al

Procedono 76 colte

\_\_\_\_\_ en los enterados firmo

El Notificado: [Firma]

SECRETARIA